



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Claudia Miranda González

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025	Fiscalía General de Justicia de la CDMX	092453825001807

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Lista del personal adscrito a distintas unidades administrativas, en la que se incluya el nombre completo, puesto, materia de su licenciatura o maestría, años de experiencia en materia penal y fechas de ingreso.	La Fiscalía General de Justicia de la CDMX en respuesta inicial proporciono ligas electrónicas para su consulta.	Por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado y la clasificación de la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de septiembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Modificar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Fiscalía General de Justicia de la CDMX deberá: • Entregar la información solicitada con la (s) liga (s) electrónica (s) y las indicaciones precisas para su consulta, esto de conformidad con el Criterio 04/21 de este Instituto. • Las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Personas servidoras públicas, unidades administrativas, nombres completos, puestos, experiencia, obligaciones comunes de transparencia, acta de comité de transparencia.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	18
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	19
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	19

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** se **MODIFICA** deberá:*

- Entregar la información solicitada con la (s) liga (s) electrónica (s) y las indicaciones precisas para su consulta, esto de conformidad con el Criterio 04/21 de este Instituto.*
- Las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia.*

*El **Fiscalía** debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Fiscalía General de Justicia de la CDMX** deberá:
 - Entregar la información solicitada con la (s) liga (s) electrónica (s) y las indicaciones precisas para su consulta, esto de conformidad con el Criterio 04/21 de este Instituto.
 - Las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 10 de julio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Descripción de la solicitud: EL SUSCRITO, SOLICITA AMABLEMENTE LA LISTA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE LA FISCALIA GENERAL, ORGANO DE POLITICA CRIMINAL, DIRECCION GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE TRANSICION Y SECRETARIA PARTICULAR DE LA SEÑORA FISCAL GENERAL. INCLUYENDO DATOS PUBLICOS COMO: NOMBRES COMPLETOS, PUESTOS, MATERIA DE SU LICENCIATURA O MAESTRIA, AÑOS DE EXPERIENCIA EN MATERIA PENAL,FECHAS DE INGRESO A LA FISCALIA.”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 14 de agosto de 2025, a través del oficio número **DGRH 702/100/DRL/UT/001/08-2025**, de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por la maestra Dulce Itamara Saldívar Romero, directora de Relaciones Laborales y Prestaciones, informó lo siguiente:

“[...]

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 7 apartado D, 44 apartado A numerales 1, 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34 fracción IV, 48 fracción XIV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 81, fracción I1 y 84 fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 17, 214 párrafo primero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables, en mi calidad de Enlace de la Dirección General de Recursos Humanos cuya competencia es la atención de solicitudes de información pública y datos personales; así como, compilar la información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos y a su vez canalizar dicha información a la Coordinación General de Administración, para que integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de información pública, me permito informarle lo siguiente:

Esta Dirección General de Recursos Humanos, ES COMPETENTE para atender la solicitud planteada y se informa que, respecto del directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, en cumplimiento al artículo 121 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como parte de las obligaciones de Sujeto Obligado, se genera la información respecto del directorio el cual incluye, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; el cual es información pública y está disponible para que el peticionario pueda visualizarla, para su consulta y descarga, en la en la siguiente dirección electrónica:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx;>

La manera en la que puede acceder, es la que a continuación se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

[Imágenes]

De lo anterior, resulta aplicable invocar lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“Artículo 219. Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

En este tenor y de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia que establece “...que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados...y que se encuentren en sus archivos...”, se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que se posea o genere acorde a sus facultades y competencias, por tanto, resulta aplicable el criterio: “EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA”, emitido por el INFODF, 2006-2011, que a letra dice:

“EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la solicitud de información fue atendida en términos de la ley de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Obligado llevé a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.” Recurso de

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos. Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

Por último, se considera oportuno manifestar que el presente tiene el carácter de informativo, toda vez que se emite en cumplimiento a una solicitud de Acceso a la Información Pública garante del artículo 6 Constitucional, en concordancia, con los artículos 17, 192, 193, 194, 195, 209, 212 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]"

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 18 de agosto de 2025, día hábil, la persona manifestó lo siguiente:

"I. Antecedentes Inconforme con la respuesta, se presenta el presente recurso de revisión al amparo de los artículos 214, 216 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX.

II. Agravios

PRIMERO. Respuesta evasiva e incompleta La autoridad **no entregó el listado específico solicitado, limitándose a remitir a un portal de transparencia genérico**, lo cual no satisface la obligación de proporcionar la información en los términos requeridos. Ello constituye una negativa tácita parcial, contraria a los artículos 214 y 219 de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. **Reserva indebida de información** El archivo Excel al 30 de junio de 2025 proporcionado contiene de un total de 13,933 servidores públicos más de 12,083 registros con el campo "RESERVADO" en el nombre de los servidores públicos. Ni debería de aplicar en el caso de Agentes del Ministerio Público y resulta aún más arbitrario e injustificado que cientos de empleados con funciones administrativas o técnicas (programadores, auxiliares administrativos, analistas de proyectos, analistas de datos, orientador y facilitador de derechos humanos, secretarías, etc.) aparezcan reservados. Los nombres, cargos y adscripción de los servidores públicos son información pública por disposición constitucional y legal.

TERCERO. Inconsistencia en adscripciones La base de datos entregada asigna áreas de adscripción que no corresponden con el directorio oficial de la Fiscalía. Ejemplo: la Lic. Paola Castillo Nacif aparece como Directora General de Procesos en el directorio institucional, del sitio de la Fiscalía, pero en el Excel figura adscrita a la Dirección General

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

de Recursos Humanos. Existen numerosos casos similares, lo que pone en duda la veracidad de los datos entregados.

CUARTO. Omisión de personal en la base de datos Al comparar la información del Excel del artículo 121 con el portal de Transparencia Presupuestaria y/o el Directorio del sitio de la Fiscalía y/o con el de Declaraciones Abiertas, se detecta que faltan numerosos servidores públicos, entre ellos, sin que sea limitativo: Fabiola Hernandez Espíndola, Juan Raya Hernández, Alberto Toledo Urbina, Felipe Jorge Olivares Mendez o Maciel Viridiana Ávila Cruz, entre muchos otros.

QUINTO. Contradicciones con otras fuentes públicas El cruce de la base del artículo 121 con los portales de Transparencia Presupuestaria y de Declaraciones Abiertas evidencia inconsistencias graves: empleados que no aparecen en el Excel, áreas que no corresponden y contradicciones en adscripción. Esto demuestra que la base entregada es incompleta, genérica y poco confiable, lo que afecta directamente el derecho de acceso a la información del solicitante.

III. Peticiones Por lo expuesto, solicito al INFOCDMX:

1. Admitir el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la FGJCDMX.
2. Requerir a la Fiscalía **que entregue la información solicitada en los términos planteados en la solicitud original, incluyendo nombres, cargos, adscripción, fechas de ingreso y experiencia, en versión pública.**
3. Ordenar a la Fiscalía que justifique de manera puntual y caso por caso cualquier reserva, acreditando la prueba de daño conforme a la Ley.
4. Requerir a la Fiscalía que aclare las inconsistencias entre el Excel entregado y los registros de Transparencia Presupuestaria, Declaraciones Abiertas y su propio directorio"

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 21 de agosto de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión les fue notificada a las partes en fecha **28 de agosto de 2025**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del del 29 de agosto al 08 de septiembre de 2025, considerando los días 30 de agosto, 6 y 7 de septiembre como inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que el Fiscalía General de Justicia de la CDMX presentó sus manifestaciones y alegatos por correo electrónico el oficio **DGRH 702/100/DRL/SRL/UT/053/09-2025**, de fecha 02 de septiembre, emitido por la Subdirección de Relaciones Laborales.

C) El 12 de septiembre de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN⁴**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información referente a la lista del personal adscrito a las siguientes unidades administrativas:

1. Coordinación general de asesores de la Fiscalía general,
2. Órgano de política criminal,
3. Dirección general de implementación del plan de transición; y
4. Secretaría particular de la fiscal general.

Incluyendo datos como: nombre completo, puesto, materia de su licenciatura o maestría, años de experiencia en materia penal, fechas de ingreso.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

En **respuesta**, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México entregó una liga electrónica con imágenes que aparentemente contienen indicaciones para su consulta.

En consecuencia, la persona se **inconformó** esencialmente por la entrega de información que no corresponde a lo solicitado, así como por la clasificación de información toda vez que, señaló que la Fiscalía “no entregó el listado específico solicitado, limitándose a remitir a un portal de transparencia genérico” y que reserva de forma indebida la información, por lo que, reiteró su solicitud en los términos establecidos inicialmente. En **alegatos** la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ratificó su respuesta primigenia.

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

Por lo anterior, y como punto de partida es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

[...]

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Aunado, y según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, la Fiscalía es un sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

En el presente caso, si bien es cierto, la Fiscalía en su respuesta inicial indicó que parte de la información corresponde a obligaciones de transparencia, por lo que puede ser consultada en el Portal de Transparencia, también lo es que no cumplió con lo establecido en el Criterio 04/21, aprobado por el Pleno de este Instituto, que se transcribe a continuación:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
RR.IP.3739/2019	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Marina Alicia San Martín Reboloso	06/11/2019	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0321/2020	Alcaldía Xochimilco	Aristides Rodrigo Guerrero García	11/03/2020	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.1850/2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	Julio César Bonilla Gutiérrez	25/11/2020	Por unanimidad de votos.

Lo anterior, derivado de la consulta que este Instituto efectuó de la liga electrónica e instrucciones proporcionadas se advierte que se puede elegir alguno de los archivos en formato Excel, sin embargo, no da más indicaciones para consultar la información por unidades administrativas, ni se advierten los demás datos solicitados, como se puede constar a continuación:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Autoguardado 688a52fb85e3001400... Buscar

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos Analizar datos Crear un PDF Adobe Acr...

C7 Fecha de término del periodo que se informa

A	B	C	D	E	F
TITULO			NOMBRE CORTO		
Directorio			A121Fr08_Directorio		
Ejerci	Fecha de inicio del periodo que se inform	Fecha de término del periodo que se inform	Clave o nivel del pues	Denominación del cargo	Nombre(s) de la persona servidora p
2025	01/04/2025	30/06/2025	048	SECRETARIO	BERTHA MARIA
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	AMEYALLI MIREYA
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	MARIA PRISCILA
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	JESSICA BERENICE
2025	01/04/2025	30/06/2025	039	DIRECTOR A	MARINA LIZBETH
2025	01/04/2025	30/06/2025	025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A	DULCE CAROLINA
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	CATALINA
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	ELIZABETH
2025	01/04/2025	30/06/2025	025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A	VICTOR JAVIER
2025	01/04/2025	30/06/2025	040	DIRECTOR B	VANIA MARGARITA
2025	01/04/2025	30/06/2025	040	DIRECTOR B	MIREYA
2025	01/04/2025	30/06/2025	034	COORDINADOR B	SAUL
2025	01/04/2025	30/06/2025	025	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL A	GERARDO
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	GERARDO
2025	01/04/2025	30/06/2025	029	SUBDIRECTOR A	KAREN MICHELLE

Reporte de Formatos Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 Hidden_4

Autoguardado 688a52fb85e3001400... Buscar

Archivo Inicio Insertar Dibujar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Acrobat

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Complementos Analizar datos Crear un PDF Adobe Acr...

I7 ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Sexo (catálogo)

DESCRIPCIÓN				
Los datos básicos para establecer contacto con los servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión				
Nombre(s) de la persona servidora públic	Primer apellido de la persona servidora públic	Segundo apellido de la persona servidora públic	ESTE CRITERIO APLICA A PARTIR DEL 01/04/2023 -> Sexo (catálogo)	
BERTHA MARIA	ALCALDE	LUJAN	Mujer	FISCALIA C
AMEYALLI MIREYA	ORTIZ	RUBIO	Mujer	ORGANO I
MARIA PRISCILA	RUIZ	GONZALEZ	Mujer	DIRECCIOI
JESSICA BERENICE	CASTAÑEDA	GUTIERREZ	Mujer	DIRECCIOI
MARINA LIZBETH	JIMENEZ	PRECIADO	Mujer	DIRECCIOI
DULCE CAROLINA	GOMEZ	RODRIGUEZ	Mujer	DIRECCIOI
CATALINA	HERNANDEZ	TORRES	Mujer	DIRECCIOI
ELIZABETH	SANTIAGO	PAEZ	Mujer	COORDIN/
VICTOR JAVIER	MEDINA	ORTIZ	Hombre	DIRECCIOI
VANIA MARGARITA	MONTENEGRO	GOMEZ	Mujer	DIRECCIOI
MIREYA	LECHUGA	SANCHEZ	Mujer	COORDIN/
SAUL	HERNANDEZ	BAUTISTA	Hombre	ORGANO I
GERARDO	VIVAS	MAYCOTT	Hombre	FISCALIA I
GERARDO	ALVAREZ	GONZALEZ	Hombre	DIRECCIOI
KAREN MICHELLE	GARCIA	VIEDMA	Mujer	FISCALIA I

Reporte de Formatos Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 Hidden_4

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Tabla Campos			
Area de adscripción	Fecha de alta en el cargo	Domicilio oficial: Tipo de vitalidad (catálogo)	Domicilio oficial: Nombre del asentamiento
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	10/01/2025	Calle	GENERAL G.
ORGANO INTERNO DE CONTROL	01/10/2024	Avenida	DR. RIO DE I
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	16/02/2025	Avenida	AV. COYOAC
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	16/04/2025	Avenida	AV. COYOAC
DIRECCION GENERAL DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MEXICO	16/05/2018	Calle	20 DE NOV
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	01/01/2017	Avenida	AV. COYOAC
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE ESTANCIA TRANSITORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS	01/02/2017	Calle	DR. LAVISTA
COORDINACION GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS	16/04/2019	Avenida	DR. RIO DE I
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO	16/02/2022	Avenida	AV. COYOAC
DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVA Y DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	16/01/2025	Calle	GENERAL G.
COORDINACION GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL Y ESTUDIOS SUPERIORES	01/04/2019	Calle	4A Y 5A CER
ORGANO DE POLITICA CRIMINAL	01/07/2017	Avenida	AVENIDA JA
FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN AZCAPOTZALCO	01/08/2017	Calle	22 DE FEBRE
DIRECCION GENERAL JURIDICO CONSULTIVA Y DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	01/08/2017	Calle	GENERAL G.
FISCALIA DE INVESTIGACION TERRITORIAL EN CUAUHTEMOC	01/08/2017	Calle	ALDAMA Y T

Domicilio oficial: Nombre de vitalidad	Domicilio oficial: Número Exterio	Domicilio oficial: Número interio	Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Domicilio oficial: Clave de la localidad	Domicilio oficial: Nombre local
GENERAL GABRIEL HERNANDEZ	56	PISO 5	Colonia	Doctores	0	0
DR. RIO DE LA LOZA	56	PISO 8	Colonia	Colonia	0	0
AV. COYOACAN	1635	EDIFICIO B, 1ER PISO	Colonia	Del Valle	0	0
AV. COYOACAN	1635	EDIFICIO B, 1ER PISO	Colonia	Del Valle	0	0
20 DE NOVIEMBRE	MZ 227	LT 29	Colonia	Ixtlahuacan	0	0
AV. COYOACAN	1635	EDIFICIO B, 1ER PISO	Colonia	Del Valle	0	0
DR. LAVISTA	78	0	Colonia	Doctores	0	0
DR. RIO DE LA LOZA	56	PISO 4	Colonia	Colonia	0	0
AV. COYOACAN	1635	EDIFICIO B, 1ER PISO	Colonia	Del Valle	0	0
GENERAL GABRIEL HERNANDEZ	56	PISO 5	Colonia	Cuauhtemoc	0	0
4A Y 5A CERRADA AVENIDA JARDIN	S/N	0	Colonia	Cosmopolita	0	0
AVENIDA JARDIN	356	0	Colonia	Del Gas	0	0
22 DE FEBRERO Y CASTILLA ORIENTE	0	0	Colonia	Del Maestro	0	0
GENERAL GABRIEL HERNANDEZ	56	PISO 5	Colonia	Cuauhtemoc	0	0
ALDAMA Y MINA	0	0	Colonia	Buenavista	0	0

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Correo electrónico oficial, en su caso									
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	Domicilio oficial: Clave del Municipio	Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Domicilio oficial: Código postal	Número(s) de teléfono oficial	Extensi	Correo electrónico oficial, en su caso	
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06720	52009000	0	bertha_alcalde@fgjcdmx.gob.mx	
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06720	52009000	0	ameyalli_ortiz@fgjcdmx.g	7/fe4/fe6/687/
0	003	BENITO JUAREZ	09	Ciudad de México	03100	52009000	0	maria_p_ruiz@fgjcdmx.g	https://transp
0	003	BENITO JUAREZ	09	Ciudad de México	03100	52009000	0	jessica_castaneda@fgjcdmx.gob.mx	
0	009	IZTAPALAPA	09	Ciudad de México	09690	5736	0	lizbeth_jimenez@fgjcdm	https://transp
0	003	BENITO JUAREZ	09	Ciudad de México	03100	14006	0	dulce_gomez@fgjcdmx.g	https://transp
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06720	555242-6272	6272	catalina_hdz@fgjcdmx.g	https://transp
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06720	52009000	0	elizabeth_santiago@fgjcdm	https://transp
0	003	BENITO JUAREZ	09	Ciudad de México	03100	5200-9669	0	javier_medina@fgjcdmx	https://transp
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06720	52009000	0	vania_montenegro@fgjcdmx.gob.mx	
0	002	AZCAPOTZALCO	09	Ciudad de México	02920	5345-5931	5919	mireya_lechugas@fgjcdm	https://transp
0	002	AZCAPOTZALCO	09	Ciudad de México	02950	555345-5203	11009	saul_hernandez@fgjcdm	https://transp
0	002	AZCAPOTZALCO	09	Ciudad de México	02040	52009000	0	javier_medina@fgjcdm	https://transp
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06720	53455309	0	gerardo_alvarez@pgjcdm	https://transp
0	006	CUAUHTEMOC	09	Ciudad de México	06350	52009000	0	karen_zarcia@fgjcdmx.g	https://transp

Correo electrónico oficial, en su caso					Hipervínculo a la Fotografía		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Fecha de actualizaci		Nota	
bertha_alcalde@fgjcdmx.gob.mx							DGRH/DPSSP		30/06/2025		El servidor público no cuenta con fotografía debido a que su información está en	
ameyalli_ortiz@fgjcdmx.g							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
maria_p_ruiz@fgjcdmx.g							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
jessica_castaneda@fgjcdmx.gob.mx							DGRH/DPSSP		30/06/2025		El servidor público no cuenta con fotografía debido a que su información está en	
lizbeth_jimenez@fgjcdm							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
dulce_gomez@fgjcdmx.g							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
catalina_hdz@fgjcdmx.g							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
elizabeth_santiago@fgjcdm							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
javier_medina@fgjcdm							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
vania_montenegro@fgjcdmx.gob.mx							DGRH/DPSSP		30/06/2025		El servidor público no cuenta con fotografía debido a que su información está en	
mireya_lechugas@fgjcdm							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
saul_hernandez@fgjcdm							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
0							DGRH/DPSSP		30/06/2025		El servidor público no cuenta con correo electrónico debido a que su informació	
gerardo_alvarez@pgjcdm							DGRH/DPSSP		30/06/2025			
karen_zarcia@fgjcdmx.g							DGRH/DPSSP		30/06/2025			

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Así, al no proporcionar las indicaciones para consultar la información por unidad administrativa se advierten los nombres y reservas del universo de las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, en ese sentido, es preciso señalar que, existen cargos que se señalan como información reservada, sin embargo, este Instituto advierte que algunos son cargos que son públicos y se pueden localizar en el portal electrónico institucional “**Buscador de personas que trabajan para ti**”, Como se puede constatar a continuación:

← → ↻ tudinero.cdmx.gob.mx/buscador_personas ☆ 📁 ⚙️ 🌐

notales en cartagena c... 📱 | 🌐 Plataforma Nacional... 🌐 Plataforma Educativ... 🌐 Escuela Judicial Elec... 📄 | Datos Personales 🌐 A121Fr01_2023-T01... 🌐 Google » 📁 Todos los marc

Tu búsqueda concuerda con **3098** personas de **1** dependencias

AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION 🔍 **Buscar**

Filtrar por: Dependencias ▾ Tipo de personal ▾ Cargo ▾ Sueldo Mensual Tabular Bruto ▾ Sueldo Mensual Estimado Neto ▾

Información actualizada al 31 julio 2025

Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Dependencia	Tipo de personal	Cargo	Nivel Salarial	Sueldo mensual tabular bruto	Sueldo mensual estimado neto
MARGARITA	FLORES	VEGA	Fiscalía General De Justicia	CONFIANZA	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION 1o	943	\$ 27,310	\$ 23,144
DALIA ESTELA	HUITRON	ESTEVEZ	Fiscalía General De Justicia	CONFIANZA	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION 1o	943	\$ 27,310	\$ 23,144
ALEJANDRA	JIMENEZ	ENRIQUEZ	Fiscalía General De Justicia	CONFIANZA	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION 1o	943	\$ 27,310	\$ 23,144
GLORIA LUZ	BARRIGA	JIMENEZ	Fiscalía General De Justicia	CONFIANZA	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION 1o	943	\$ 27,310	\$ 23,144
GABRIELA	VILLA	MANTILLA	Fiscalía General De Justicia	INTERINATO	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION	943	\$ 27,310	\$ 23,144
EMMANUEL	ARELLANO	PEREZ	Fiscalía General De Justicia	CONFIANZA	AGENTE DE LA POLICIA DE INVESTIGACION 1o	943	\$ 27,310	\$ 23,144

Asimismo, este Instituto no pasa desapercibido que, en caso de los cargos con información reservada debió someter la clasificación de esta ante su Comité de Transparencia, es decir, que es información con la que ya cuenta la Fiscalía.

⁵ Para consulta directa https://tudinero.cdmx.gob.mx/buscador_personas

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Fiscalía General de Justicia de la CDMX**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

Por cual, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX deberá de entregar:

- Entregar la información solicitada con la (s) liga (s) electrónica (s) y las indicaciones precisas para su consulta.
- Las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia.

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

“Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Fiscalía General de Justicia de la CDMX deberá:

- Entregar la información solicitada con la (s) liga (s) electrónica (s) y las indicaciones precisar para su consulta, esto de conformidad con el Criterio 04/21 de este Instituto.
- Las versiones públicas de las actas que elaboró para su publicación en el Portal de Transparencia.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto por escrito y/o al correo cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2457/2025

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.